

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 27 de julio de 2020.

RAD. 2020-00175-00.

Como quiera que la Demanda Ejecutiva fué subsanda dentro del término y el Título reúne los requisitos de Ley, el Juzgado, RESUELVE

1. Ordenar a la parte ejecutada RODRIGO OSSA HERNANDEZ que dentro del término de cinco (5) días pague a la entidad ejecutante LA SAMARIA CONDOMINIO P. H. las siguientes sumas:

1.1. Por el valor de las cuotas de administración adeudadas y relacionadas de la siguiente forma:

PERIODO	VALOR CUOTA
ABRIL 2018	\$35.584.00
MAYO 2018	\$175.000.00
JUNIO 2018	\$175.000.00
JULIO 2018	\$175.000.00
AGOSTO 2018	\$175.000.00
SEPTIEMBRE 2018	\$175.000.00
OCTUBRE 2018	\$175.000.00
NOVIEMBRE 2018	\$175.000.00
DICIEMBRE 2018	\$175.000.00
ENERO 2019	\$190.000.00
FEBRERO 2019	\$190.000.00
MARZO 2019	\$190.000.00
ABRIL 2019	\$190.000.00
MAYO 2019	\$190.000.00
JUNIO 2019	\$190.000.00
JULIO 2019	\$190.000.00

AGOSTO 2019	\$190.000.00
SEPTIEMBRE 2019	\$190.000.00
OCTUBRE 2019	\$190.000.00
NOVIEMBRE 2019	\$190.000.00
DICIEMBRE 2019	\$190.000.00
ENERO 2020	\$190.000.00
FEBRERO 2020	\$190.000.00
MARZO 2020	\$190.000.00
ABRIL 2020	\$190.000.00
MAYO 2020	\$190.000.00
JUNIO 2020	\$190.000.00
MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO	\$380.000.00

- 1.2. Por el valor de los intereses de mora a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera de las pretensiones anteriormente detalladas desde la fecha de su vencimiento hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por las cuotas de administración que en lo sucesivo se causen, conforme al artículo 88 del Código General del Proceso más los intereses moratorios liquidados a la tasa de la Superfinanciera desde la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese esta providencia al ejecutado conforme lo disponen los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o conforme lo establecido por el artículo 8 de la ley 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de diez (10) días, cinco (5) para pagar y el resto del cómputo para excepcionar como lo indica los artículos 431 y 442 del mismo Estatuto.

3. Costas se resolverá posteriormente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ORLANDO ROZO DUARTE
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

FIJACION POR ESTADO

Numero 74 , de hoy 28 de julio de 2020.

Secretario _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE IBAGUE**

EJECUTORIA

Inicia hoy _____, la ejecutoria de la providencia anterior

Secretario _____